PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

DICTAMEN JURÍDICO

Para: Anhalía Brítez Aponte, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones.

De: Abg. María Candela Fernández Bogado, Asesora Jurídica de la Unidad de Operativa de Contrataciones.

Asunto: Ampliación de dictamen Contrato Nº 61/2019 "Adecuación del sistema de climatización central del Edificio del Congreso Nacional". Firma Elimec S.R.L. ID Nº 372.165

Fecha: 23 de setiembre de 2020.

De la totalidad de los antecedentes arrimados correspondientes a la solicitud de prórroga por parte de la firma Firma Elimec S.R.L. correspondiente al Contrato Nº 61/2019 "Adecuación del sistema de climatización central del Edificio del Congreso Nacional", ID Nº 372.165, se procedió a la realización del dictamen de fecha 19 de agosto de 2020.

Antecedentes:

1. Contrato Nº 61/2019 "Adecuación del sistema de climatización central del Edificio del Congreso Nacional", ID Nº 372.165.

2. Orden de Compra Nº 1428 de fecha 3 de febrero de 2020, en la cual se menciona los trabajos a ser realizados.

3. Resolución Nº 2028 de fecha 17 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende el plazo del Contrato Nº 61/2019 "Adecuación del sistema de climatización central del Edificio del Congreso Nacional" Firma Elimec S.R.L. ID Nº 372.165, *"...hasta tener las condiciones apropiadas para la correcta ejecución de las obras y sobre todo se tengan las garantías sanitarias ante los riesgos que genera la expansión del coronavirus COVID -19".*

4. Nota de fecha 10 de junio de 2020 se notifica a la firma ELIMEC S.R.L. la decisión de; *"...Convocar a la Firma ELIMEC S.R.L. a reanudar las obras de "Readecuación del sistema de climatización central del Edificio del Congreso Nacional" a partir del día jueves 11 de junio de 2020 con plazo de entrega final conforme a los términos del contrato de referencia"*

5. Nota remitida por la firma Elimec S.R.L presentada ante la UOC de la Convocante, por medio de la cual se solicita una prórroga de 60 días para la entrega de los bienes.

6. Memorándum Nº 223/2020 de UOC con referencia al pedido de prorroga solicitada por la firma ELIMEC S.R.L en el Contrato Nº 61/2019 "Adecuación del sistema de climatización central del Edificio del Congreso Nacional", la misma solicita al administrador del contrato Lic. Sebastián Romero, Director de

Abg. Ma. Candela Fernández Bogado
Asesora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores

Mantenimiento del Congreso Nacional ; *"...una respuesta desde el punto de vista técnico si el plazo de la empresa es considerable o en efecto, es muy extenso teniendo en cuenta la necesidad institucional"* .

7. Nota de fecha 19 de agosto de 2020, el Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento del Congreso Nacional, en respuesta al memorándum Nº 223/2020 de UOC a la consulta efectuada manifiesta; "...Considerar dicho pedido de prórroga de 60 (sesenta) días calendario, a fin de poner en óptimas condiciones todo el sistema de climatización afectado por las obras de adecuación, según contrato vigente".

8. Dictamen de Asesoría Jurídica de la UOC de fecha 19 de agosto de 2020, sobre el pedido de prórroga por parte de la firma Firma Elimec S.R.L. correspondiente al Contrato Nº 61/2019 "Adecuación del sistema de climatización central del Edificio del Congreso Nacional", ID Nº 372.165.

9. Resolución por la cual se Aprueba el Convenio Modificatorio del CONTRATO N° 61/2019 "ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CENTRAL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL" ID Nº 372.165.

10. Convenio Modificatorio del CONTRATO N° 61/2019 2019 "ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CENTRAL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL" ID Nº 372.165.

11. Nota DNCP Nº 18245/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020.

Consideraciones

Que, por Dictamen Jurídico de la UOC de fecha 19 de agosto de 2020, el cual menciona; *"...se sugiere otorgar una prórroga de 60 (sesenta) días a la firma ELIMEC S.R.L., teniendo en cuenta lo mencionado en la nota y como fecha estimada de entrega e instalación de los equipos para el mes de octubre, por tanto, la misma tendrá vigencia desde la fecha de retiro de la orden de compra Nº 1428 por parte de la representante y por otros 60 días más"*, se ha procedido a otorgar la prorroga solicitada por la firma ELIMEC S.R.L por el plazo de 60 días como lo ha solicitado por medio de la nota remitida a la UOC de la Convocante.

Como menciona el Dictamen Jurídico supra mencionado se ha expuesto los motivos por los cuales la firma Elimec S.R.L ha solicitado dicha prórroga, en este caso el motivo de fuerza mayor por la cual el proveedor se ha encontrado impedido para la realización total de servicios para los cuales fue adjudicado en el tiempo pactado. (Nota de fecha 18 de agosto de 2020).

Para la realización del dictamen se ha tenido en cuenta lo manifestado en la nota presentada en tiempo y forma por la firma Elimec S.R.L., la situación actual en materia de Salud (Emergencia Sanitaria) que se encuentra atravesando el país y el mundo; derivación de la Pandemia del Covid-19 situación de la cual no se encuentran exentas las distintas instituciones tanto públicas como privadas del país, causando todo esto el retraso tanto en obras como diligencias de los distintos tramites que se realizan diariamente.

Abg. Ma. Carolina Fernández Bogado
Asesora Jurídica
H. Cámara de Senadores

Debido a las distintas medidas que ha adoptado la institución a fin de preservar la seguridad de los funcionarios y tal como lo menciona el Decreto 3537/2020 por medio del cual; exhorta a los Poderes Legislativo y Judicial a tomar las medidas necesarias para el acompañamiento y colaboración en la gestión de las medidas dispuestas para la prevención y mitigación de la expansión del Coronavirus (COVID - 19), ha tomado en su momento la decisión de la suspensión del plazo de varios contratos (Resolución Nº 2028 del 17 de marzo de 2020), hasta que las obras puedan ser nuevamente reanudadas (Nota de fecha 10 de junio que reanuda las obras) entre dichos contratos se encuentra el suscripto con la firma Elimec S.R.L.; Contrato Nº 61/2019 "Adecuación del sistema de climatización central del Edificio del Congreso Nacional", ID N.º 372.165.

Posteriormente la DNCP por medio de la Nota DNCP Nº 18245/2020 ha realizado observaciones al Dictamen Jurídico de la UOC de la Convocante entre las cuales se solicita la remisión de documentaciones como ser: **(punto 1.)** la nota remitida por el proveedor, **(punto 3.)** Resolución Nª 2028 de fecha 17 de marzo de 2020 que suspende el plazo de ejecución de los contratos.

Asimismo **(punto 2)** refiere la necesidad de explicar los motivos, fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, con relación a este punto ya se encuentra explicado, fundamentado y justificado en el Dictamen Jurídico de la UOC los motivos por los cuales el proveedor no ha podido realizar la totalidad del trabajo para el cual fue adjudicado, esto podrá ser corroborado con las documentaciones que solicita en los puntos 1 y 3 las cuales serán remitidas a la DNCP, **(punto 4)** hace mención a la situación de fuerza mayor y los pasos a seguir por parte del proveedor a fin de solicitar la prórroga y hace mención a la fecha en la cual el proveedor solicita la misma, sobre este punto ya se ha mencionado los motivos en el Dictamen Jurídico de UOC de fecha 19 de agosto de 2020, que les será más claro con la remisión de los documentos solicitado en los puntos 1 y 3.

Así mismo en el **(punto 5)** hace observación a que la prorroga mencionada en el dictamen es introducida dentro del plazo de ejecución, **(punto 6)** hace mención a que la Resolución 2428 de fecha 19 de agosto de 2020 que aprueba el convenio modificatorio no contempla la cantidad de días de prórroga que son otorgadas al proveedor.

Conclusión

Por tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, se sugiere sobre los puntos 5 y 6 la elaboración de un nuevo Convenio Modificatorio y Resolución que aprueba el Convenio Modificatorio teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por la DNCP, asimismo la remisión de las documentaciones solicitadas por la DNCP a fin de que la misma corrobore todo lo mencionado en el Dictamen Jurídico de la UOC de fecha 19 de agosto de 2020.

Es mi dictamen, salvo mejor criterio fundado en derecho,

Abg. Mª Camila Fernández Bogado
Asesora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores